



## **BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR DOS (2) PLAZAS DE AGENTE DE LA POLICÍA LOCAL, DE LAS CUALES UNA (1) SE OFRECE POR TURNO LIBRE ORDINARIO Y OTRA (1) POR TURNO DE MOVILIDAD**

### **BASE PRIMERA. Preliminar:**

La convocatoria que regula estas bases está sujeta, además de a lo previsto en el contenido de las mismas, a la normativa vigente en esta materia.

Por ello, en todo lo no previsto en estas Bases, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de Agosto de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Formación Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, de aplicación supletoria en la Administración Local. Y así mismo lo dispuesto en la orden de 23 de noviembre de 2005 de la Consellería de Justicia, Interior y Administraciones Públicas por la que se aprueba el baremo general de aplicación de los concursos de méritos y se establecen los criterios mínimos de selección de los policías locales de la Comunidad Valenciana en las pruebas físicas, psicotécnicas y reconocimiento médico. Además, Ley 7/1985, de 2 de abril; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; Decreto Autonómico 3/2017; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio; Ley 6/1999, de 19 de abril, de la Generalitat Valenciana; y Decreto 88/2001 y demás normas de aplicación.

### **BASE SEGUNDA. Objeto de la convocatoria:**

Es objeto de la presente convocatoria cubrir, como personal funcionario de carrera, las plazas de Agente de Policía Local que figuran en el encabezado, encuadradas en la escala de Administración Especial, subescala servicios especiales, clase Policía Local y sus auxiliares, y en el grupo C1 de titulación.

Las plazas correspondientes al turno de movilidad que quedarán desiertas, incrementarán las vacantes a cubrir por el turno libre.

### **BASE TERCERA. Requisitos de los aspirantes:**

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los requisitos que se indican en las bases genéricas y los siguientes:

#### Turno libre:

- Tener la nacionalidad española.
- Haber cumplido dieciocho años y no exceder, en su caso, la edad máxima de jubilación forzosa.
- Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente, o cumplidas las condiciones para obtenerlo en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias; la equivalencia deberá ser reconocida por la administración competente y debidamente acreditada en tal sentido por los aspirantes.
- Estar en posesión de los permisos que habiliten para la conducción de las clases B y A que permita la conducción de motocicletas con unas características de potencia que no sobrepasen los 25 Kw o una relación potencia/peso no superior a 0,16 Kw/Kg.
- Tener una estatura mínima de 1,65 metros para los hombres y de 1,60 para las mujeres.
- No sufrir enfermedad o defecto físico alguno que impida el desempeño de las funciones de acuerdo con el cuadro de exclusiones médicas establecido en las presentes bases.
- No haber sido separado del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, en virtud de expediente disciplinario, ni encontrarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.
- No tener antecedentes penales por delitos dolosos o tenerlos cancelados.

#### Turno de movilidad:

- Ser funcionario de carrera, integrado en la escala de administración especial, subescala de servicios especiales, clase policía local y sus auxiliares, de cualquiera de los municipios de la Comunidad Valenciana de la categoría que se convoca.
- Haber permanecido al menos dos años en el puesto de trabajo desde el que se concursa.
- No faltar menos de cinco años para el pase a la situación de segunda actividad.



- Estar en posesión de los permisos de conducción que habiliten para la conducción de vehículos automóviles y motocicletas destinados al servicio de urgencia o emergencias.
- No padecer enfermedad ni defecto físico alguno que le impida el normal ejercicio de las funciones propias de su escala y categoría, de conformidad con el cuadro de exclusiones médicas establecido en las presentes bases.
- No hallarse suspendido, ni inhabilitado en firme, para el ejercicio de funciones públicas. De producirse la suspensión o la inhabilitación con posterioridad a la resolución del concurso de movilidad, por un procedimiento iniciado con anterioridad a la fecha de convocatoria del concurso, se entenderán anuladas todas las actuaciones respecto de dicho aspirante.

Todos los requisitos establecidos deberán ser reunidos por los aspirantes el día en que finalice el plazo para la presentación de instancias de la convocatoria correspondiente.

#### **BASE CUARTA. Presentación de instancias, lista de admitidos y excluidos y calendario del proceso:**

1.- Las solicitudes para tomar parte en este proceso selectivo se dirigirán al Presidente de la Corporación, y podrán presentarse en la Oficina de Registro de este Ayuntamiento, o en cualquiera de las formas previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de instancias será de 20 días naturales a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

A las instancias se acompañará además y de forma obligatoria los siguientes documentos:

a) Justificante de haber abonado los derechos de examen, por importe de 105 €, o certificado de estar exento de los mismos en el caso de desempleados sin prestación emitido por el INEM, siendo la cuenta bancaria del Ayuntamiento de Massanassa para efectuar el ingreso la domiciliada en la entidad Sabadell Cam, ES 52 0081 1299 0400 0101 2504.

b) Originales o fotocopias compulsadas de los méritos que se tengan que valorar en la fase de concurso para el turno de movilidad. No se valorará ningún mérito que no se justifique y se adjunte a la instancia. En cualquier caso los méritos objeto de valoración serán los acreditados a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

Además, en el momento de la solicitud, los aspirantes deberán aportar declaración expresa y formal de que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, debiendo acreditarlos posteriormente, en el caso de que fueran seleccionados.

Los meros errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a instancia de parte.

No será subsanable la presentación extemporánea de la solicitud y la falta de pago total o parcial de la tasa.

2.- Finalizado el plazo de presentación de instancias, el Ayuntamiento, mediante resolución, aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de tres días hábiles a contar desde la publicación en el BOP para subsanar las deficiencias detectadas. Terminado dicho plazo, el Ayuntamiento aprobará igualmente por Resolución el listado definitivo de admitidos y excluidos en el proceso para cada uno de los dos turnos, el cual será igualmente publicado en el BOP.

3.- La fecha, hora y lugar del comienzo de las pruebas se anunciará en la publicación de la resolución definitiva, que apruebe la lista de admitidos/as y excluidos/as, a que se refiere la norma cuarta anterior. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los siguientes anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de Edictos de la Corporación y en la página WEB municipal con 12 horas de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de 48 si se trata de un



nuevo ejercicio (En todo caso desde la conclusión de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente no podrán transcurrir menos de 72 horas ni más de 45 días).

4.- Las personas aspirantes serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único quedando decaídas en su derecho cuando se personen en los lugares de celebración del ejercicio cuando ya se hayan iniciado las pruebas o por la inasistencia a las mismas aun cuando se deba a causas justificadas. Tratándose de pruebas orales u otras de carácter individual y sucesivo, el Tribunal podrá apreciar las causas alegadas y admitir al/a la aspirante, siempre y cuando las mismas no hayan finalizado y dicha admisión no menoscabe el principio de igualdad con el resto del personal. El orden de intervención de las personas aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, será el alfabético, dando comienzo por aquella cuyo primer apellido empiece por la letra "B" de acuerdo con el resultado del sorteo público que se celebró al efecto, publicado en el Diari Oficial de la Comunidad Valenciana nº 8034 de fecha 8 de mayo de 2017. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los/as aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán ir provistos/as del Documento Nacional de Identidad. Siempre que las circunstancias lo permitan, las pruebas garantizarán el anonimato de los/as aspirantes. El sistema a utilizar será aquel que vincule al/la aspirante con un sistema técnico que garantice el anonimato

#### **BASE QUINTA. Tribunal:**

El Tribunal Calificador estará compuesto por los siguientes miembros, todos ellos con voz y voto:

- Presidente/a: El jefe del Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento o, en su defecto, un funcionario de carrera de igual o superior categoría a la plaza convocada, preferentemente perteneciente al Cuerpo de la Policía Local.
- Secretario/a: El/La de la Corporación o funcionario en quien delegue, que actuará, además, como vocal.
- Vocales:
  - Un representante designado por la Dirección General de la Generalitat Valenciana competente en materia de Policía Local.
  - Un representante designado por la Dirección General de la Generalitat Valenciana competente en materia de Administración Local.
  - Tres vocales funcionarios de carrera pertenecientes a los Cuerpos de Policía Local de la Comunidad Valenciana designados por el Alcalde-Presidente con igual o superior categoría a la de la plaza ofertada.

Todos los miembros serán designados con sus respectivos suplentes.

Podrán nombrarse asesores del Tribunal para las pruebas en que así se determine, especialmente para las psicotécnicas, médicas, de aptitud física y de conocimiento del idioma valenciano. Su nombramiento deberá hacerse público junto con el del Tribunal.

Los miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de participar en el mismo si acontece alguna de las causas previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015; en cualquier caso, los aspirantes podrán recusar a los miembros del citado Tribunal por las mismas causas siguiendo el procedimiento previsto en el artículo 24 del mismo texto legal.

#### **BASE SEXTA. Procedimiento de selección del turno de movilidad.**

Las pruebas selectivas que se convocan constarán de los siguientes ejercicios:

##### Primera Prueba: Test Psicotécnico.

Se practicará un ejercicio o prueba psicotécnica aptitudinal y de personalidad. Los factores a medir y el baremo aplicable es el que figura en la Orden de la Consellería de Justicia, Interior y Administración Pública de 23 de noviembre de 2005 (DOGV de 02/12/2005), por la que se establecen los criterios mínimos para la selección de los Policías Locales de la Comunidad Valenciana en las pruebas físicas, psicotécnicas y reconocimiento médico.

Dicha prueba se calificará con apto o no apto y tendrá carácter obligatorio y eliminatorio.



#### Segunda Prueba: Reconocimiento Médico.

El cuadro de exclusiones médicas es el que figura en la Orden de la Consellería de Justicia, Interior y Administración Pública de 23 de noviembre de 2005 (DOGV de 02/12/2005), por la que se establecen los criterios mínimos para la selección de los Policías Locales de la Comunidad Valenciana en las pruebas físicas, psicotécnicas y reconocimiento médico.

Dicha prueba se calificará con apto o no apto y tendrá carácter obligatorio y eliminatorio.

#### Tercera Prueba: Valoración de Méritos.

Se realizará de acuerdo con el baremo de méritos establecido para la escala básica de la Policía Local, categoría de Agente, en la Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Conselleria de Justicia, Interior y Administraciones Públicas por la que se aprueba el baremo general para la valoración de los méritos en los concursos-oposición (movilidad) convocados para la selección de los miembros de los Cuerpos de Policía Local de la Comunidad Valenciana (DOCV nº 5148, de 2 de diciembre de 2005).

#### Cuarta Prueba: Prueba Objetiva y entrevista personal.

Se realizará ante el tribunal calificador y se valorará hasta un máximo de 15 puntos con el contenido y puntuación que se señala:

- a) Conocimientos del término municipal, callejero, servicios, instituciones, organización y administración municipal y otros de particular interés para la población local del Ayuntamiento de Massanassa (todo ello referido al Grupo V del Temario), se acreditarán mediante la superación de una prueba objetiva consistente en un máximo de 50 y un mínimo de 25 preguntas con respuestas alternativas. La valoración de esta prueba será de 5 puntos.
- b) Entrevista Personal. Se valorará y comprobará la aptitud, eficacia, iniciativa y experiencia profesional del concursante en actividades anteriores, con un máximo de 10 puntos.

Únicamente serán citados para celebrar la prueba y entrevista mediante la convocatoria correspondiente aquellos aspirantes que hayan obtenido como mínimo 15 puntos en la valoración de méritos.

El Tribunal Calificador propondrá como aspirante seleccionado al que obtenga mayor puntuación, el cual será nombrado por el Alcalde-Presidente previa acreditación del cumplimiento de los requisitos de participación, para lo cual dispondrá de 10 días hábiles a contar desde la notificación.

Presentada la documentación exigida y efectuado el nombramiento como Agente de la Policía Local del Ayuntamiento de Massanassa, las personas nombradas cesarán, a todos los efectos, en los puestos de trabajo que ocupaban, y tomarán posesión en la plaza obtenida dentro de los 15 días siguientes al momento del cese en el Ayuntamiento de procedencia, que deberá efectuarse dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de la publicación de la resolución del concurso. El cómputo de los plazos de cese y toma de posesión se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidas a los/as interesados/as. Quienes participen en los concursos de movilidad vendrán obligados/as a dar traslado, por escrito, de dichos permisos al Ayuntamiento de Massanassa, que podrá acordar, mediante resolución motivada, la suspensión del disfrute de los mismos. El Ayuntamiento de procedencia podrá aplazar el cese mediante resolución motivada, cuando concurren necesidades del servicio por un periodo de tiempo no superior a 20 días hábiles, comunicando dicha prórroga al Ayuntamiento convocante. El plazo que medie entre el cese y la toma de posesión se considerará como de servicio activo con derecho a la totalidad de las retribuciones. En el caso de que el término de dicho plazo se produzca dentro del mismo mes en que se efectuó el cese, las retribuciones se harán efectivas por el Ayuntamiento de procedencia por mensualidad completa y de acuerdo con la situación y derechos del funcionario/a, referidas al primer día hábil del mes en que se produce el cese. Si el plazo recae en mes distinto al del cese, las retribuciones del primer mes se harán efectivas de la forma indicada y las del segundo se abonarán por el Ayuntamiento de Massanassa, asimismo por mensualidad completa y en la cuantía correspondiente al puesto en que se ha tomado posesión.



## **BASE SÉPTIMA. Procedimiento de selección del turno libre:**

Las pruebas selectivas que se convocan constarán de los siguientes ejercicios:

### 7.1. PRUEBAS PREVIAS.

#### Primera prueba: Medición de estatura.

El criterio a seguir será tener un mínimo de 1,65 metros para hombres y 1,60 para las mujeres.

#### Segunda prueba: Psicotécnica y/o aptitudinal.

Consistirá en superar los ejercicios o pruebas psicotécnicas, aptitudinales y de personalidad, que se ajustarán a lo establecido en la Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Consellería de Justicia, Interior y Administraciones Públicas, por las que se establecen los criterios mínimos para la selección de los Policías Locales de la Comunidad Valenciana en las pruebas físicas, psicotécnicas y reconocimiento médico (DOCV de 2 de diciembre de 2005).

El resultado de la prueba será de apto o no apto. Serán eliminados los aspirantes no declarados aptos.

#### Tercera prueba: Aptitud física.

Los opositores, antes de realizar esta tercera prueba, deberán presentar ante el Tribunal original de Certificado Médico Oficial en el que se hará constar expresamente su capacidad para concurrir a las pruebas físicas en el momento de su celebración y que deberá estar fechado con una antigüedad inferior a un mes. La falta de presentación de dicho certificado médico excluirá a las personas aspirantes del proceso de selección que se convoca.

Consistirá en superar pruebas de aptitud física que ponga de manifiesto la capacidad para el desempeño del puesto de trabajo y cuyo contenido y marcas mínimas serán, al menos, las siguientes:

1. Tropa de cuerda con presa de pies: hombres, 4 metros; mujeres, 3 metros.
2. Salto de longitud con carrera: hombres, 4 metros, mujeres, 3,80 metros.
3. Salto de altura: hombres, 1,10 metros; mujeres, 1 metro.
4. Carrera de velocidad en 60 metros: hombres, 10 segundos; mujeres 12 segundos.
5. Carrera de resistencia en 1.000 metros: hombres; 4 minutos; mujeres, 4 minutos 10 segundos.

Si el Ayuntamiento decidiese establecer una prueba de natación, el contenido y marca mínimos serán: natación, en 50 metros: hombres, 57 segundos; mujeres, 1 minuto.

La calificación de este ejercicio será de apto o no apto, debiendo superar como mínimo cuatro de las pruebas para ser calificado como apto.

#### Cuarta prueba: Reconocimiento médico.

Consistirá en superar un reconocimiento médico de acuerdo con el cuadro de exclusiones médicas determinadas en la Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Consellería de Justicia, Interior y Administraciones Públicas, por las que se establecen los criterios mínimos para la selección de los Policías Locales de la Comunidad Valenciana en las pruebas físicas, psicotécnicas y reconocimiento médico (DOCV de 2 de diciembre de 2005).

La calificación de la prueba será de apto o no apto. Serán eliminados los aspirantes no declarados aptos.

### 7.2. EJERCICIOS DE LA FASE DE OPOSICIÓN

#### Primer Ejercicio: Cuestionario.

Consistirá en contestar correctamente por escrito, un cuestionario de un mínimo de 50 preguntas y máximo de 75 preguntas, con cuatro respuestas alternativas una de ellas cierta, en un tiempo máximo de 1 hora, sobre los temas relacionados en los grupos I a IV, ambos inclusive, del temario que se indica para cada categoría.



La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos debiendo obtenerse un mínimo de 5 puntos para superar el mismo.

Para la corrección de esta prueba se tendrán en cuenta, en todo caso, las respuestas erróneas. La penalización de las contestaciones erróneas será la siguiente: se descontará el valor de una contestación correcta por cada tres contestaciones erróneas.

Segundo ejercicio: Desarrollo del temario.

Consistente en desarrollar por escrito durante un tiempo máximo de una hora y treinta minutos y mínimo de una hora, dos temas elegidos por el aspirante de cuatro extraídos por sorteo, de los grupos I a IV, ambos inclusive, que componen el temario. Dichos temas serán leídos en sesión pública ante el Tribunal, que podrá formular las preguntas o aclaraciones que sobre los mismos juzgue oportunas. Se valorará la claridad de ideas y el conocimiento sobre los temas expuestos.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, y para superar el ejercicio se deberá obtener un mínimo de 5 puntos.

Tercer ejercicio: Grupo V.

Consistirá en la exposición por escrito de un tema de los que componen el grupo V en un tiempo máximo de 1 hora y mínimo de 45 minutos, valorándose los conocimientos expuestos, la claridad en la exposición, limpieza, redacción y ortografía, que, en todo caso, serán leídos por el aspirante en sesión pública ante el Tribunal. La exposición escrita del tema podrá sustituirse por la realización de una prueba de preguntas con respuestas alternativas.

La calificación de este ejercicio, obligatorio pero no eliminatorio, será de 0 a 5 puntos.

Cuarto ejercicio: Valenciano.

Consistirá en traducir del castellano al valenciano, y viceversa, un texto propuesto por el Tribunal. Este ejercicio se calificará de 0 a 4 puntos y no tendrá carácter eliminatorio.

CALIFICACIONES.

La calificación final de la fase de la oposición se obtendrá sumando las calificaciones obtenidas en los ejercicios 1, 2, 3 y 4.

La valoración de los ejercicios de desarrollo se efectuará mediante la obtención de la media aritmética de cada uno de los miembros del Tribunal de selección, debiendo desecharse a estos efectos todas las puntuaciones máximas y mínimas cuando entre ellas exista una diferencia de 4 puntos o más, sirviendo, en su caso, como punto de referencia la puntuación máxima obtenida.

**BASE OCTAVA. Relación de aprobados y curso selectivo del turno libre.**

El número de aspirantes aprobados en el proceso selectivo no podrá exceder del número de plazas convocadas.

El Tribunal formulará propuesta a la Corporación del aspirante aprobado que, habiendo superado las pruebas selectivas y previa presentación de la documentación exigida por las Bases de la Convocatoria, deberán incorporarse al Instituto Valenciano de Seguridad Pública, para seguir el curso de contenido teórico práctico integrado por dos fases, una de formación y selección en el Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias, con una duración de cuatro meses, y otra una vez superada la anterior de prácticas en el Ayuntamiento de Massanassa, con una duración de dos meses.

Terminado el curso teórico práctico, el Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias comunicará al órgano competente de cada Corporación, la relación de aspirantes que hayan superado el citado curso, con indicación de la puntuación o calificación obtenida a efectos de su, nombramiento como funcionarios de carrera.



En cada convocatoria los aspirantes que no superen el curso teórico práctico podrán incorporarse al curso inmediato posterior. En el caso de no superar este segundo curso quedarán definitivamente decaídos en su derecho a la reserva.

Para la realización del curso teórico-práctico los aspirantes serán nombrados funcionarios en prácticas y percibirán con cargo a esta Corporación, las retribuciones que les correspondan, debiendo tomar posesión del cargo en el plazo que determine la Corporación, conforme a las prescripciones contenidas en el art. 35 del Reglamento de Funcionarios de la Administración Local y a las normas que le sustituyan o complementen. Para poder hacer efectivo este nombramiento y cualquier otro derecho derivado del presente proceso selectivo, el aspirante seleccionado deberá acreditar el cumplimiento de todos los requisitos de participación en la convocatoria, para lo cual dispondrá de un plazo de 10 días hábiles a contar desde la notificación. En caso de no acreditarlo en ese plazo decaerá en su derecho y el Tribunal Calificador propondrá al siguiente candidato por orden de puntuación, siempre que hubiera superado el proceso selectivo.

La calificación del período de prácticas corresponderá al Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias. Su valoración se hará en base a criterios objetivos que harán referencia a la asimilación de los conocimientos impartidos, responsabilidad, dedicación y cuantos aspectos de la actuación del aspirante sean necesarios para valorar su capacidad para una adecuada prestación de las funciones atribuidas al puesto.

A la puntuación total obtenida en la fase de la oposición, se sumará la alcanzada en el curso teórico-práctico y la suma final definitiva que resulte servirá para establecer el orden en que quedan los aspirantes como funcionarios de carrera.

El aspirante con mayor calificación final será propuesto por el Tribunal para ser nombrado en la plaza objeto de la convocatoria.

En el Acta de la última sesión se podrá proponer la constitución de bolsas de trabajo con el personal aspirante que, habiendo participado en las pruebas de acceso a la presente convocatoria, hayan aprobado algún ejercicio de los que constituyen el proceso selectivo, según el orden de prioridad que se obtenga por la puntuación alcanzada y con preferencia de los que hayan aprobado mayor número de ejercicios.

#### **BASE NOVENA. Incidencias:**

El tribunal queda autorizado para resolver las dudas y las incidencias que se presenten, interpretar las bases de esta convocatoria y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo.

#### **BASE DÉCIMA. Publicación:**

Estas bases se publicarán en el BOP y en el DOCV y un anuncio de la convocatoria, en extracto, en el BOE. El texto íntegro se comunicará al Instituto Valenciano de Seguridad Pública.

Todas las publicaciones del proceso selectivo, salvo las referidas a las propias Bases y a las listas de admitidos y excluidos, se realizarán en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en la página WEB municipal. Los requerimientos a los aspirantes seleccionados para presentar la documentación acreditativa de los requisitos de participación se efectuarán mediante notificación individual.

### **ANEXO: Temario del turno libre**

#### **Grupo I: Derecho Constitucional y Administrativo**

- Tema 1. La Constitución española de 1978. Estructura, contenido y principios básicos. Reforma de la Constitución.
- Tema 2. Organización Política del Estado Español. Clase y forma de Estado. Organización Territorial del Estado. La Corona: funciones constitucionales del rey. Sucesión y Regencia. El Refrendo.
- Tema 3. Las Cortes Generales: las Cámaras. Composición, atribuciones y funcionamiento. La Función Legislativa. El Poder Ejecutivo: El Gobierno. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes



Generales. El Poder Judicial. Estructura, organización y funcionamiento de los Tribunales en el sistema Español.

- Tema 4. La organización territorial española. Las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía, Órganos y Competencias. Las Administraciones Públicas: Estatal, Autonómica y Local.
- Tema 5. Derechos y deberes Fundamentales de la Persona en la Constitución: su defensa y garantía. El Tribunal Constitucional y el Defensor del Pueblo. La suspensión de los derechos y libertades.
- Tema 6. El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana. La Generalitat Valenciana. Las Cortes. El Gobierno o Consell. Las Competencias. Administración de Justicia.
- Tema 7. La Administración Pública. La Hacienda Pública y la administración Tributaria. El ciudadano y la administración.
- Tema 8. El Derecho Administrativo. Fuentes. Normas no parlamentarias con rango de Ley. El Reglamento.
- Tema 9. El procedimiento administrativo. Marco jurídico. Fases del Procedimiento. La audiencia del interesado. Notificaciones. El Procedimiento sancionador administrativo. La revisión administrativa del acto administrativo. Procedimientos y límites de la revisión. Recursos administrativos. El recurso contencioso administrativo.
- Tema 10. La Unión Europea: Instituciones. El ordenamiento jurídico de la Comunidad Europea. La recepción, aplicación y control del Derecho comunitario en España.

#### **Grupo II: Régimen Local y Policía.**

- Tema 11. El Municipio: órganos unipersonales de gobierno. El alcalde. Los tenientes de alcalde. Los concejales.
- Tema 12. Órganos colegiados de gobierno. El Ayuntamiento pleno. La Junta de Gobierno Local. Órganos consultivos y participativos: las Comisiones Informativas. Las Juntas de Distrito.
- Tema 13. La Función Pública en general y los funcionarios de las entidades locales. Organización de la función pública local. El personal al servicio de las Administraciones Locales: concepto y clases. Derechos y deberes de las Policías Locales. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario.
- Tema 14. Responsabilidad de los Funcionarios públicos. Reglamento de Régimen Disciplinario. Incoación y tramitación de expedientes.
- Tema 15. Obligaciones y competencias de los Ayuntamientos. Las Ordenanzas Municipales: concepto y clases. Infracciones. Potestad sancionadora. Los Bandos de Alcaldía.
- Tema 16. La seguridad ciudadana. Autoridades competentes. Funciones de la Policía Local según la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Actuaciones de la Policía Local en colaboración con el resto de las Fuerzas y Cuerpos. Policía Gubernativa y Judicial.
- Tema 17. La Policía Local. Ordenamiento legislativo de la Policía Local. Misiones y objetivos. Disposiciones estatutarias comunes. Estructura orgánica y funcional.
- Tema 18. El binomio policía local-ciudadano. Principios básicos y normas de actuación. Soportes éticos. Régimen disciplinario de los funcionarios de Policía Local.
- Tema 19. La legislación sobre Policías Locales y de Coordinación de Policía Local de la Comunidad Valenciana. La coordinación de las Policías Locales. Estructura y organización de las Policías Locales de la Comunidad Valenciana. Régimen estatutario.
- Tema 20. El Instituto Valenciano de Seguridad Pública. Regulación Legal. Fines y funciones. La formación de las Policías Locales de la Comunidad Valenciana. El Registro de Policías Locales. Sistema retributivo de las Policías Locales de la Comunidad Valenciana. Premios y distinciones.

#### **Grupo III: Derecho Penal, Policía Administrativa y Sociología**

- Tema 21. El Código Penal. Concepto de infracción penal: delito y falta. Las personas responsables criminalmente de los delitos y las faltas.
- Tema 22. El homicidio y sus formas. Aborto. Lesiones. Lesiones al feto. Delitos contra la libertad: detenciones ilegales y secuestros; amenazas; coacciones. Las torturas y otros delitos contra la integridad moral.
- Tema 23. Delitos contra la libertad sexual: agresiones y abusos sexuales; el acoso sexual; exhibicionismo y provocación sexual; delitos relativos a la prostitución. Infracciones a las disposiciones de tráfico y seguridad constitutivas de delito





- Tema 24. Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico: hurtos, robos, extorsión, robo y hurto de vehículos.
- Tema 25. Delitos contra la administración pública: prevaricación y otros comportamientos injustos; abandono de destino y la omisión del deber de perseguir delitos; desobediencia y denegación de auxilio; infidelidad en la custodia de documentos y de la violación de secretos. Cohecho, tráfico de influencias, malversación, fraudes y exacciones ilegales, negociaciones y actividades prohibidas a los funcionarios públicos.
- Tema 26. Ley Orgánica Reguladora del Procedimiento de Habeas Corpus. De la denuncia y la querrela. Del ejercicio del derecho de defensa. La asistencia de abogado. El tratamiento de presos y detenidos. La entrada y registro en lugar cerrado.
- Tema 27. La Policía Judicial. De la comprobación del delito y averiguación del delincuente. Funciones de la Policía Local como Policía Judicial. El atestado policial.
- Tema 28. Policía Administrativa. Protección Civil. Medio ambiente. Urbanismo. Patrimonio histórico artístico. Ocupación de las vías públicas. Escolarización. Espectáculos y establecimientos públicos. Venta ambulante.
- Tema 29. Los grupos sociales. Formación de los grupos sociales. Las masas y su tipología. El proceso de socialización.
- Tema 30. La delincuencia. Modelos explicativos y factores. Los comportamientos colectivos. Comportamiento en desastres, Efectos y consecuencias de los desastres. Reacción ante situación de desastres.

#### **Grupo IV: Policía de tráfico y circulación.**

- Tema 31. El Tráfico y la Seguridad Vial: Concepto y objetivos. El hombre como elemento de seguridad vial. Los conductores. Los peatones. El vehículo. Las vías.
- Tema 32. La normativa sobre tráfico circulación de vehículos a motor y seguridad vial: La Ley de Bases y su Texto articulado. Tipificación de las principales infracciones. Infracciones de tráfico que constituyen delito. El Código de circulación y sus preceptos aún vigentes.
- Tema 33. El Reglamento General de Circulación. Estructura. Principales normas de circulación.
- Tema 34. El Reglamento General de Conductores. Normas generales Clases de los permisos de conducir y sus requisitos. Validez. Equivalencias.
- Tema 35. Reglamento General de Vehículos. Normas Generales. Categorías. Sus condiciones técnicas. La inspección técnica de Vehículos. Seguro Obligatorio de responsabilidad civil. Infracciones y diligencias policiales.
- Tema 36. Reglamento del procedimiento Sancionador en materia de tráfico. Fases del procedimiento y contenido. Medidas cautelares: inmovilización de vehículos. Retirada de vehículos de la vía.
- Tema 37. El Transporte. Clases de Transporte. Servicio público de viajeros y servicio público de mercancías o Mixto. El servicio privado. Transporte escolar y de menores. Transporte de Mercancías peligrosas.
- Tema 38. Alcoholemia. Legislación aplicable. Tasas de alcoholemia. Normas de aplicación para las pruebas reglamentarias. Infracciones y diligencias policiales.
- Tema 39. Los Accidentes de tráfico: Concepto y consideraciones previas. Sus causas, clases y fases. Actuaciones de la Policía Local en accidentes de tráfico: de urgencia y técnico-administrativas.
- Tema 40. Órganos competentes en materia de tráfico y seguridad vial. El Consejo Superior de Tráfico. Especial consideración de las competencias municipales.

#### **Grupo V: Temas sobre Historia Local, Callejero, Término Municipal, Cultura Local, Instituciones Relacionadas con la Policía.**

- Tema 41.- La historia de Massanassa. Fiestas y tradiciones históricas y culturales de Massanassa.
- Tema 42.- El término Municipal de Massanassa; situación, extensión, límites y características geográficas. Barrios y partidas de Massanassa.
- Tema 43.- El callejero de Massanassa. Estructura y características. Acceso peatonal y rodado a servicios públicos y principales equipamientos.
- Tema 44.- Instituciones relacionadas con la policía local. Centros oficiales y de interés público.